



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

LYON COLLEGE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán a partir del año 2020, según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de la escuela básica Lyon Collage, según el decreto 67 del 20 de Febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

De acuerdo a este decreto se entiende que la evaluación corresponde a un conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional son: excelencia académica y una sólida formación valórica basada en los principios cristianos, respetando la diversidad. Estos son los sustentos de nuestro quehacer profesional, dentro de lo cual es fundamental el levantamiento de evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, para identificar a tiempo las dificultades y poder desplegar los apoyos necesarios que permitan establecer las remediales correspondientes.

Este reglamento será sociabilizado cada año o cada vez que fuere necesario con los docentes, apoderados y estudiantes de nuestro establecimiento.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

TÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN

PÁRRAFO 1°

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en Lyon College desde 1° año a 8° año Básico.

Artículo 2°: Los estudiantes de 1° año básico a 8° año básico serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 3°: El colegio realiza su labor pedagógica en base al currículum nacional del Ministerio de Educación, de acuerdo a las bases curriculares establecidas por la autoridad hasta 8° año básico, según el Marco Curricular y ajuste curricular del año 2009.

Artículo 4°: El colegio no está adscrito al PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE), pero contamos con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su profesión y psicopedagoga que apoyan la labor educativa, haciendo su mejor esfuerzo dentro de estos ámbitos. En el caso de existir limitaciones por parte de los estudiantes, estas deben ser resueltas por especialistas, por lo tanto, los apoderados de los alumnos que presentan este tipo de necesidad y apoyo especializado, deberán realizar acciones para contar con las estrategias propias de dichos profesionales.

Artículo 5°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (NEE) diagnosticadas e informadas según requerimientos específicos del establecimiento educacional por un especialista externo e idóneo, el apoderado titular deberá entregar personalmente al



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

profesor jefe en una entrevista formal el informe original que debe llevar firma y timbre del especialista, a más tardar a fines de mayo señalando explícitamente:

- a) Diagnóstico realizado
- b) Exámenes y test realizados
- c) Tratamientos o terapias a seguir por el estudiante
- d) Derivaciones a otros especialistas de ser necesario
- e) Recomendaciones a seguir por la familia.
- f) Recomendaciones a seguir por el colegio.
- g) Seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas.

Según las indicaciones dadas por el (los) especialistas y la terapia o tratamiento estipulado que debe seguir el alumno, además del conocimiento de la situación académica, emocional, social y conductual por parte del profesor jefe, se establecerá el plan de apoyo y si es necesario se podrán realizar las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Este plan será comunicado a los profesores de las distintas asignaturas por el profesor jefe y jefe de UTP, el cual además debe realizar un seguimiento y monitoreo de los resultados de este plan y entrevistarse periódicamente con el apoderado titular, para establecer los acuerdos y compromisos que permitan el desarrollo efectivo del plan de apoyo diseñado para el alumno.

La situación de evaluación diferenciada se revisará semestralmente en base a un nuevo informe del profesional tratante para determinar la mantención, modificación o suspensión de ésta. La mantención de esta situación estará sujeta a la continuidad, sistematicidad del apoyo profesional externo requerido y a la entrega oportuna de los informes correspondientes, según el seguimiento registrado por el profesor jefe en el libro de clases.

Si el informe del especialista no es recibido por el profesor jefe, a través de una entrevista formal con el apoderado titular, no se podrá realizar el procedimiento correspondiente, que consiste en informar a la Unidad Técnico Pedagógica y a los profesores que atienden al alumno y establecer los ajustes necesarios según lo indicado en este Reglamento y las sugerencias dadas por el o los especialistas. Será entonces responsabilidad exclusiva del apoderado cumplir con estos requisitos en los tiempos señalados. En caso de no concurrir, se entenderá que el alumno no presenta dificultades y será evaluado de la misma forma que el resto de sus compañeros en todas las asignaturas.

En el caso de la asignatura de Educación Física y salud. Si el alumno tiene una enfermedad que lo imposibilita de realizar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico al profesor jefe en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo dé de alta.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Párrafo 2°

De las Formas de Evaluación

Artículo 6°: El aprendizaje será evaluado de dos formas: formativa y sumativa.

Artículo 7: Evaluación Formativa Inicial:

- ❖ Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- ❖ Ubicará al alumno en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- ❖ Se aplicará al inicio del año escolar (diagnóstico) y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los alumnos previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.
- ❖ El registro de dicha evaluación debe quedar contenida en el libro de clases, al inicio del año escolar. Será consignado con: **L** si el objetivo es logrado, **ML** si el objetivo es medianamente logrado y **NL** si el objetivo es no logrado.

Artículo 8: Evaluación Formativa Permanente:

- ❖ Se realizará continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes.
- ❖ Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de retroalimentación permanente, debido a que es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes.
- ❖ Servirán como antecedentes al profesor, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar el aprendizaje, además los alumnos podrán también a la luz de éstos resultados cambiar sus estrategias de estudio que permitan mejorar su desempeño, orientados por los profesores, es decir, se tomarán decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, decisiones que probablemente



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

serán mejores o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de estas evidencias.

Artículo 9: Evaluación Sumativa

- ❖ Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizajes esperados, llevará una calificación que certificará los aprendizajes logrados por los alumnos.
- ❖ Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos, padres y apoderados.
- ❖ Permitirá al alumno en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizajes esperados de la asignatura.
- ❖ Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 1,0 a 7,0.
- ❖ Estas calificaciones se consignarán con un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.
- ❖ En las asignaturas que tengan más de 2 horas semanales se podrá aplicar 1 evaluación coeficiente dos por semestre, lo cual quedará establecido en el calendario de evaluaciones y previa conversación con jefe de UTP. Se pueden calendarizar evaluaciones hasta el último día de clases según el calendario escolar del MINEDUC.
- ❖ Estas evaluaciones serán entregadas periódicamente al apoderado, mediante documento escrito o verbalmente, cuando el apoderado asista a reuniones o entrevistas personales con el profesor jefe o asignatura, también estarán disponibles en la plataforma digital. (Myschool)
- ❖ El profesor debe informar previamente a los alumnos las pautas evaluativas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez instruccional.
- ❖ En un solo día de clase se podrá aplicar a lo más una evaluación coeficiente 1 ó 2, escrita. Y 1 evaluación escrita o verbal o de origen artístico (dibujo, canción) también se podrá realizar en el día de clases.
- ❖ Los profesores junto a los alumnos deben realizar el análisis de los resultados de las pruebas escritas u orales, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Artículo 10: Debido a que los alumnos tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos de aprendizaje, por lo cual, debe utilizarse todo tipo de instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, guías, etc., dependiendo de la asignatura. Nuestro Establecimiento adopta estas medidas pedagógicas considerando los distintos estilos de aprendizaje de nuestros estudiantes.

Quedan estrictamente prohibido la utilización de elementos tecnológicos como celulares durante las evaluaciones (los celulares deben quedar en la caja asignada por curso) y durante el desarrollo de las clases.

Artículo 11: Se realizarán consejos técnico semanales para analizar y reflexionar sobre las prácticas realizadas, las situaciones problemáticas tanto individual como colectivas que ocurren en los distintos cursos y niveles, para llegar a acuerdos que permitan mejorar el rendimiento, establecer mejoras significativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, abordando las dificultades específicas de los alumnos, esto permite que implementen nuevas acciones oportunamente.

La Corporación educacional Phytos de la que somos parte tiene un plan de evaluaciones que serán aplicadas en diferentes niveles y asignaturas; asimismo como la observación que se realiza dentro de las salas de clases.

PÁRRAFO 3

De los objetivos de Aprendizaje Transversales

Artículo 12: El logro de los objetivos de aprendizaje transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará al final de cada semestre junto al informe de calificaciones y al final del año junto con el certificado anual de estudios .

Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo, sin perjuicio de requerir o entregar información el profesor jefe o de asignatura en los horarios que estos tienen para la atención de apoderados.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

PÁRRAFO 4

De las calificaciones

Artículo 13: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá el 60% de logro de los objetivos en todos los niveles.

La calificación mínima de **aprobación** será 4,0.

Artículo 14: Los alumnos que falten a las evaluaciones (entiéndase evaluaciones coeficiente 1, 2, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc.) deberá el apoderado justificar personalmente en inspectoría o Dirección del colegio o enviando certificado médico o bien dejar por escrito el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un plazo no mayor a 48 horas desde la aplicación de la prueba.

La evaluación se aplicará al alumno que haya justificado su inasistencia debidamente una vez que se reintegre a clases y con el mismo grado de dificultad asignado en la fecha que estuvo ausente. Cabe destacar que será el profesor de asignatura informar al alumno cuando rendirá la evaluación pendiente; cuyo plazo no debe exceder a 7 días.

Si transcurrido este plazo (48 horas) el apoderado no justifica la inasistencia a la evaluación, el alumno será evaluado en cualquier momento y con 80% de dificultad para la nota 4,0.

Si la ausencia es **solo** el día de la evaluación, el alumno puede ser evaluado desde el día siguiente de la evaluación, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir la prueba y el apoderado también debe justificar la inasistencia en Inspectoría o Dirección.

Artículo 15: En la asignatura de cultura cristiana, los alumnos serán calificados sólo con conceptos: **Muy Bueno MB, Bueno B, Suficiente S, Insuficiente I**. Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales, al igual que la asignatura de Orientación desde 1° Básico a 8° Básico. Las asignaturas de Taller de inglés de 1° a 4° Básico y taller de Informática de 1° a 8° básico tampoco incidirán en la promoción escolar y no se registrarán en las actas finales al igual que consejo de curso.

Artículo 16: Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

a) Parciales

Corresponden a las calificaciones coeficiente uno y dos que los alumnos obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.

b) Semestrales

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° a 8° Básico

c) Finales

Corresponden en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales en todos los niveles.

d) Promedio General

Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y un decimal.

Artículo 17: La calificación 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si la calificación incide en la repitencia, entonces se modificará en el libro de clases, consignando nota 4,0.

PÁRRAFO 5°

Casos Especiales

Artículo 18: Las alumnas que asuman la responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnos regulares y el apoderado deberá avisar oportunamente en Dirección esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.

En cuanto al embarazo:



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

- a) Si el embarazo queda superado en el primer semestre y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas, para obtener el promedio con los requisitos mínimos de calificación que evidencien el desempeño de la alumna en la asignatura (s) correspondiente (s).
- b) En el caso que la alumna sea calificada en 1° semestre, pero no durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el profesor jefe y la Unidad Técnico Pedagógica.

Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la alumna dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

Artículo 19: En aquellos casos particulares que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 2° semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases. Para ello, el profesor jefe debe ser informado por el apoderado titular en una entrevista formal y quedar consignado en el libro de clases y libro de entrevistas con el apoderado, el profesor jefe informará sobre el procedimiento a seguir: que consiste en que el apoderado titular deberá solicitar el cierre anticipado por escrito a través de una carta formal dirigida a la Directora y entregada en secretaría o inspectoría, además debe acompañar la solicitud con la documentación que lo fundamente. Si el alumno está repitiendo es responsabilidad del apoderado quien está solicitando el cierre anticipado y por lo tanto debe asumir esta situación. La ausencia a las evaluaciones por distintas causas, obligará al alumno a realizar actividades que permitan evaluar su estado de avance a la fecha.

La resolución final será informada al apoderado titular por la Directora y Jefe de UTP en una entrevista formal la que quedará consignada en el libro de clases con los compromisos adquiridos para subsanar la situación para el año siguiente en caso de que así lo amerite.

Artículo 20: Si el alumno ingresa al establecimiento en el transcurso del 1° semestre y acredita calificaciones correspondientes al 1° trimestre, obtenidas en su colegio de origen, entonces en nuestro colegio a la calificación trimestral se le asignará coeficiente dos y todas las calificaciones parciales que siga registrando serán coeficiente uno.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Artículo 21: Si el alumno ingresa al establecimiento en el 2° semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1° y 2° trimestre de su colegio de origen, entonces en nuestro colegio se le consignará como promedio de 1° semestre el promedio aritmético del 1° y 2° trimestre.

Artículo 22: En aquellas situaciones en que un alumno sea sorprendido copiando, utilizando material de apoyo donde esté contenida la materia de la prueba, (sea este de cualquier tipo: en papel o con la utilización de algún elemento tecnológico como celular, Tablet, etc.), **durante** el desarrollo de una evaluación se retirará la prueba y se corregirá lo que este contestado con un 80% para la nota 4,0.

Cuando el alumno sea sorprendido entregando como suyo el trabajo de otra persona o que se niegue a entregar un trabajo en los plazos estipulados, el docente le entregará inmediatamente una hoja de papel para ser evaluado por escrito sobre los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados del trabajo que debía realizar.

Se consignará la falta en la hoja de vida del alumno como falta grave y será citado el apoderado por el profesor de asignatura, siendo esto comunicado al inspector.

Artículo 23: Otros casos especiales serán resueltos por la Dirección y UTP del Establecimiento.

PÁRRAFO 6°
REGISTRO DE CALIFICACIONES

Artículo 24: Cada semestre tendrá un mínimo de calificaciones parciales por asignatura.

- a) Con una hora o menos: 2 notas parciales
- b) Hasta con dos horas semanales: 4 notas parciales
- c) Hasta con tres horas semanales: 5 notas parciales
- d) Hasta con cuatro horas semanales: 6 notas parciales
- e) Con 5 y más horas semanales: 7 notas parciales.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Artículo 25: Cuando el curso obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes

En cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el

profesor de asignatura emitir un informe junto con el profesor de departamento a la jefe de UTP, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para

la
medir

los aprendizajes no logrados, se realizará un reforzamiento de 204 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los alumnos que tienen nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota. Si algún alumno se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en la hoja de vida del alumno.

Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias Trabajos y disertaciones que han tenido tiempo suficiente para su realización.

El colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de

constatar

que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló de forma regular

cum-

pliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos, por ejemplo ponerse de acuerdo para no responder la prueba.

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

a) La asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

debidamente justificadas, (con los documentos e informes médicos correspondientes) la Directora del establecimiento, consultando al cuerpo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menores de asistencia.

b) Rendimiento:

- I. Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, la Directora del establecimiento en conjunto con la jefe de UTP y consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- II. Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año Básico que no hubiesen aprobado después de promediar 1° y 2° semestre una asignatura, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
- III. Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año Básico que no hubieren aprobado después de promediar 1° y 2° semestre dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 27: A fines de Noviembre la Directora y el equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para determinar la aprobación o repitencia de estos alumnos. Para que esta decisión sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que se manifiesta el estudiante, su padre, madre o apoderado.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Además la jefe de UTP junto al profesor jefe elaborará un informe que contenga toda la información del alumno, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, inspectoría, convivencia escolar, especialistas externos (si los hay), de tal manera de obtener un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del alumno, para esto se debe indicar:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe u todos los documentos quedarán archivados en UTP y se realizará un resumen en la hoja de vida del alumno para que sea firmado por el apoderado titular.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 28: La situación de los alumnos analizados en el artículo anterior independiente de la decisión tomada por la Directora y su equipo directivo recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar, estas medidas serán comunicadas al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.

Artículo 29: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar , al término del año escolar correspondiente.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Artículo 30: Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula, sin embargo, una segunda repitencia en la enseñanza básica, después de todo el apoyo dado, a través de evidencias concretas que reflejen el no logro de los objetivos de aprendizaje, con el seguimiento adecuado, el Equipo de gestión determinará que el alumno debe ir a otro establecimiento que cuente con las estrategias para brindar el apoyo específico que necesita el alumno, que sea más personalizado y con un equipo de especialistas que aborden en forma multidisciplinarias las dificultades detectadas. Esta determinación será comunicada por la Directora, jefe de UTP y profesor (a) jefe al apoderado titular y quedará consignada en el libro de clases.

TITULO III

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 31: Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 32: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Directora del establecimiento.

Párrafo 7

De la Licencia de Enseñanza Básica

Artículo 33: Se certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.



LYON COLLEGE
EDUCANDO EN VALORES

Artículo 34: Los Consejos de profesores sólo tienen carácter consultivo. Las resoluciones finales quedan a cargo de la Directora.

Artículo 35: El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2020. Será nuevamente analizado y actualizado por el consejo de profesores en Noviembre de 2022 para su posterior aplicación en el año 2023